Cuenta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

370

Se pase p.ª esta Ca.ª; y de venta R.l y perpetua en alteracion como nos Thomas Sobrino y Mariana su muger vezinos de este lugar del Dolmen, abiendo pere sido primero y antes otra Casa, la abemos tenido y de mañana su muger Ayrosi pone que fue pedida con licencia de Justicia y de su marido y sellada y sellada de que el presente escribano fe, y de sellada y zedida y allegada de que el presente escribano fe, y de sellada y zedida y allegada de que el presente escribano fe, y de sellada y zedida y alleg

cumplir, no obligamos con toda nuestra persona y bienes, y la dha Maria de Ulloa con
sus bienes y renta de sus muebles y raiz habidos
y por adquirir para poder cumplir lo aqui dicho
en especial a la estipulacion de dho Juan de Ulloa
nuestro padre por medio de su abuelo, y el Licenciado
D. Fernando Parada en cuanto no obstare la renuncia
de las leyes y dr. de no valer
la gral en forma, y la dha Maria de Ulloa la gral
en perjuicio de su Marido en cuanto al contenido
y de mas fabor en mi fabor se le hace efecto fue
bisada de su presente, que da fe y como en sido
de ellas la aparto de mi fabor de que no se hagan
aprobechen, y juro por Dios nro Señor y una cruz
en forma de no oponerme contra esta carta por
razon de mi dote ni otro q. me pertenezca, ni de
hacer q. por otra persona en su nombre, por que
da por ninguna y de ningun efecto y valor
antes la apruebo y ratifico de mi libre voluntad por convenir
se en utilidad de su marido y mia y por contra ella
no tengo protesta ni reclamacion en contrario por lo
que y a lo tal parecieren se le pida la de su cosa
lo que no obstante a que en lo que fuere del y
que lo juramento no pedido me pide se absuelva
de la dicha de la q. por no lo quiero y debaxo
de ella y cada q. sin pedir solemne con ruego de ella
no se pase en manera alguna ya dila otorgamos
ante el presente escr. y testigos en la villa de Bela
nos a leido de ante mi el escr. y testigos en la villa de Bela
dos y los otorgantes aqui se firmaron por no saber o no quisieron lo hizo un
testigo a ruego de presente el Sr. Don Juan Francisco
Manuel Ignacio Calvado y D. Joseph Antonio be
zinos de esta villa =

Ante mi

D. Joseph Retuerta

Manuel Leon Lopez

Villaescusa